



DOCTRI FLASH

Estimados contribuyentes:

Este flash informativo ha sido preparado por la Subdirección de Normativa y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN para mantener actualizada a la ciudadanía en general de los más relevantes y recientes pronunciamientos doctrinales sobre la interpretación normativa tributaria, aduanera y cambiaria de competencia de la Entidad.

Para conocer el texto del concepto u oficio, podrá acceder con el número del concepto u oficio respectivo a la página de internet www.dian.gov.co ingresando por el ícono de “Normatividad” –“Doctrina”, haciendo click en el link “Doctrina Dirección de Gestión Jurídica”.

Flash Tributario Nro. 42 / Marzo 2025

1. Tema:

Conmoción interior (D. 175 / 2025) doctrina expedida
Impuesto de Timbre.

Conceptos Nos. 002687 y 004803 internos 303 y 493 del 5 y 24 de marzo de 2025.

Mediante esta interpretación se resuelven una serie de inquietudes relacionadas con el aumento temporal de la tarifa del impuesto de timbre. En el primero de estos conceptos se resuelven las siguientes preguntas (i) ¿la reducción gradual de la tarifa del impuesto de timbre nacional al 0% a partir del año 2010 implicó la ausencia de tarifa?; (ii) ¿el aumento de tarifa en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 175 de 2025 se aplica únicamente a los documentos suscritos a partir de su entrada en vigor, o también cubre a aquellos suscritos con anterioridad? Las conclusiones en este caso son (i) la reducción gradual de la tarifa del impuesto de timbre al 0% no implicó la eliminación de la tarifa como elemento esencial del tributo y no afectó su exigibilidad jurídica; (ii) la exigibilidad del aumento de tarifa tuvo lugar a partir

del 22 de febrero de 2025 y, por regla general, serán gravados los instrumentos públicos y documentos privados otorgados o aceptados a partir de dicha fecha.

En el concepto 004803 del 24 de marzo de 2025 se reconsideró la tesis jurídica No. 3 del Concepto 002687 – Interno 303 del 5 de marzo de 2025 para concluir que en los contratos o actos de cuantía indeterminada suscritos, otorgados o aceptados antes del 22 de febrero de 2025, la tarifa del impuesto de timbre aplicable a cada pago o abono en cuenta derivado del acto o contrato será del 0% y a partir del 22 de febrero de 2025 (inclusive), la tarifa del impuesto de timbre aplicable será del 1% sobre cada pago o abono en cuenta derivado del acto o contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 y del 0% sobre cada pago o abono en cuenta derivado del contrato a partir del 1 de enero de 2026 (inclusive).

2. Tema:

Conmoción interior (D. 175 / 2025) doctrina expedida Impuesto Especial para el Catatumbo.

Concepto Nro. 002662 Interno 295 del 4 de marzo de 2025. _____

En este concepto se resuelve el problema jurídico relacionado con la forma como se causa el Impuesto Especial para el Catatumbo (creado por el Decreto 0175 de 2025). En este caso se concluye que este impuesto se causa: (i) en la primera venta; y (ii) en la presentación y aceptación de la solicitud de autorización de embarque al resto del mundo de hidrocarburos y carbón (e.g. cuando el adquirente lo exporta).

3. Tema:

Conmoción interior (D. 175 / 2025) doctrina expedida IVA en juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet.

Concepto Nro. 003575 interno 426 del 27 de marzo de 2025. _____

Dos problemas jurídicos se resuelven en este concepto relacionados con el IVA en juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet (i) ¿aplica la periodicidad establecida en el artículo 600 del Estatuto?; (ii) ¿incide en la determinación de la base gravable en este caso, lo dispuesto en el parágrafo 4

del artículo 1 del Decreto 175 de 2025?. Las conclusiones en este caso son (i) aplica la periodicidad establecida en el artículo 600 del Estatuto para el caso del IVA en juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet, por lo que los responsables del impuesto en este caso deberán presentar su declaración y pago de manera bimestral o cuatrimestral, según corresponda y (ii) el parágrafo 4 del artículo 1 del Decreto Legislativo 175 de 2025 no está relacionado con la base gravable del IVA aplicable a los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet, sino que establece un criterio de distribución del recaudo, con el propósito de determinar la proporción del impuesto que será destinada.

4. Tema:

IVA e Impuesto Nacional al Consumo (INCC) en la venta y/o prestación de servicios a cargo de los establecimientos comerciales ubicados al interior de parques nacionales.

¹ Prevista en el artículo 72 de la Ley 1111 de 2006

Concepto Nro. 002575 interno 282 del 5 de marzo de 2025.

En este concepto se analiza el tratamiento tributario para efectos del IVA y el impuesto nacional al consumo de los bienes que venden y/o servicios que prestan los establecimientos comerciales ubicados al interior de parques nacionales naturales. La tesis jurídica es que por regla general están gravados con el impuesto, salvo que exista algún tratamiento diferencial para lo que deberá analizar cada caso.

5. Tema:

Régimen Simple de Tributación- RST / aplicación del parágrafo 3° del artículo 910 del Estatuto Tributario.

Concepto Nro. 002808 interno 311 del 6 de marzo de 2025.

Mediante esta interpretación se resuelve la forma como se aplica el parágrafo 3° del artículo 910 del Estatuto Tributario, en el que se exceptúa de realizar pagos anticipados a través del recibo electrónico SIMPLE y se autoriza a presentar únicamente una declaración anual consolidada y pago anual a los contribuyentes personas naturales pertenecientes a este régimen que no superen las 3.500 UVT de

ingreso. En ese sentido se pregunta en qué condiciones se pueden realizar los pagos anticipados sin que se incurra en intereses moratorios, cuando se determina que supera el valor en UVT antes mencionado, la respuesta es que no hay lugar a estos intereses cuando se pagan los anticipos en el bimestre en que se alcance este límite de ingresos, dentro de los plazos que para este período establezca el Gobierno nacional.

6. Tema:

Tributación internacional – competencia de la DIAN para interpretar los Convenios para Evitar la Doble Imposición CDI.

Concepto Nro. 002809 interno 313 del 6 de marzo de 2025. _____

Ante la pregunta sobre si la DIAN es competente para interpretar los CDI suscritos por Colombia se concluye que si, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 1742 de 2020. Esto al hacer parte del ordenamiento jurídico tributario estos convenios suscritos y ratificados por Colombia, en consideración a que estos deben ser ratificados a través de una ley. También se resuelve una inquietud relacionada con la forma como se concilian las diferentes interpretaciones efectuadas por varias administraciones tributarias sobre las disposiciones contenidas en los CDI, en la que se indica que el contribuyente puede acceder al Mecanismo de Procedimiento Amistoso (MAP) previsto en estos convenios, con el fin de resolver diferencias o dudas sobre su interpretación y aplicación.

7. Tema:

Presencia Económica Significativa PES – inclusión de ingresos en declaraciones.

Concepto Nro. 004600 interno 358 del 19 de marzo de 2025. _____

En este concepto se analizan los efectos en las declaraciones para los contribuyentes sometidos al impuesto sobre la renta y complementarios por presencia económica significativa (PES) en las siguientes situaciones: pago bimestral anticipado y posterior emisión de nota crédito, tipo de ingresos por incluir en la declaración de renta de aquellos contribuyentes que están eximidos de declarar por PES, responsabilidad en el RUT como declarante de renta por PES de un año a otro, requisitos que se deben cumplir para que se entienda que una persona natural no

residente o una entidad no domiciliada tiene PES en Colombia, procedimiento para llevar a cabo la solicitud tendiente a acreditar la condición de sujeto no sometido a la aplicación de la retención en la fuente del inciso 8 del artículo 408 del Estatuto Tributario y el trámite que se debe llevar a cabo en caso de generarse saldos a favor del contribuyente por presencia económica significativa en Colombia?

8. Tema: Facturación en el leasing financiero.

Concepto Nro. 003213 interno 366 del 19 de marzo de 2025. _____

El problema jurídico planteado versa sobre la obligación de expedir factura electrónica de venta a la entidad financiera por mejoras que haga un locatario, en el marco de un contrato de leasing financiero con opción de compra. La conclusión es que no hay obligación de expedir factura electrónica a la entidad financiera, dado que no existe una operación de venta o prestación de servicios entre el locatario y el banco.

9. Tema: Ley 2434 de 2024 y artículo 119 del Estatuto Tributario.

Concepto Nro. 003591 interno 422 del 27 de marzo de 2025. _____

Mediante este concepto se analiza lo dispuesto en la Ley 2434 de 2024 que establece la posibilidad de que dentro del valor aprobado de los préstamos para la adquisición de vivienda los gastos de derechos notariales, impuesto de registro. En esa medida se pregunta sobre qué valor aplica el beneficio tributario señalado en el artículo 119 del Estatuto Tributario. Se concluye que la deducción establecida en esta norma en este caso aplica sobre el valor total de los intereses que se paguen y si el solicitante toma la opción de incluir los gastos de escrituración, impuestos de registro, asumidos por el comprador dentro del valor de la financiación a través de préstamo hipotecario o leasing habitacional, podrá hacer uso de esa deducción con los límites individuales y generales previstos en la ley.

Flash Aduanero

Nro. 42 / Marzo 2025

10. Tema:

Aduanero – Adición al Concepto Unificado sobre Procedimientos Administrativos Aduaneros.

Concepto No. 003783 interno 297 del 4 de marzo de 2025. _____

En esta oportunidad con este concepto se adiciona el descriptor 12.15. en el que se resuelve el siguiente problema jurídico: cuándo la infracción aduanera establecida en el Decreto Ley 920 de 2023 no señale de forma taxativa que aplica por documento de transporte ¿Se debe interpretar que se impone por declaración de importación y/o declaración de exportación?

11. Tema:

Aduanero – Suspensión del término establecido en el artículo 169 del Decreto 1165 de 2019

Concepto Nro. 003182 interno 353 del 17 de marzo de 2025. _____

Este concepto analiza la aplicación de la suspensión del término establecido en el artículo 163 del Decreto 1165 de 2019 para el traslado de mercancía a un depósito o a zona franca en dos situaciones: (i) cuando dicha carga ha sido objeto de la diligencia de reconocimiento de carga, (ii) cuando tras la diligencia de reconocimiento de carga, se detectan inconsistencias que requieren la adopción de una medida cautelar de inmovilización, aseguramiento y reconocimiento de la carga en el control previo. Otro de los problemas jurídicos analizados versa sobre la posibilidad de sancionar al transportador, cuando el traslado de la mercancía al depósito impide la realización de la diligencia de reconocimiento por parte de la autoridad aduanera, aun cuando dicho traslado no haya sido expresamente autorizado.

12. Tema:

Aduanero – Abandono legal de una mercancía que se encuentra en el lugar de arribo, una vez vencido el plazo para su entrega dispuesto en el artículo 169 del Decreto 1165 de 2019.

Concepto Nro. 003214 interno 367 del 19 de marzo de 2025. _____

El problema jurídico planteado es el siguiente: ¿Cuándo opera el abandono legal de una mercancía que se encuentra en el lugar de arribo, bajo la responsabilidad del puerto, una vez vencido el plazo para su entrega dispuesto en el artículo 169 del Decreto 1165 de 2019?

13. Tema:

Aduanero – Reducciones progresivas en la renovación anual de la garantía global exigida.

Concepto Nro. 003521 interno 412 del 21 de marzo de 2025. _____

En este concepto se analiza lo dispuesto en el artículo 109 del Decreto 1165 de 2019, norma que faculta a los titulares de los depósitos públicos habilitados para acceder a reducciones progresivas en la renovación anual de la garantía global exigida, esto siempre y cuando cumplan con una serie de requisitos como el que no haya sido sancionados dentro de los 24 meses anteriores a la renovación. En esta oportunidad se pregunta si es posible acceder a las mencionadas reducciones en caso de que el solicitante no haya sido sancionado mediante acto administrativo, pero sí se haya allanado a los cargos. La respuesta es que sí, siempre y cuando no hayan sido sancionados mediante resolución sanción en firme.

14. Tema:

Aduanero – Aclaración del numeral 6 del Concepto No. 002519 interno 187 de 12 de febrero de 2025.

Concepto Nro. 004941 interno 425 del 27 de marzo de 2025.

El Concepto No. 002519 interno 187 de 12 de febrero de 2025 se aclara con el fin de precisar que al configurarse el incumplimiento de una obligación por parte del intermediario de tráfico postal, la infracción no podrá hacerse extensiva al importador. Esto en consideración a que las infracciones previstas en el artículo 49 del Decreto Ley 920 de 2023, hacen referencia a un momento de la operación en el que no se ha perfeccionado la modalidad al no haberse firmado el documento de transporte o guía por parte del importador por lo que, en estricto sentido, no se ha perfeccionado la modalidad de importación.

Señor usuario la doctrina también podrá ser consultada en el siguiente enlace:
<https://normograma.dian.gov.co/dian/> de no hallar la información en el enlace
efectúe la solicitud a través del aplicativo PQRS.

Consulte esta información en:
www.dian.gov.co